

INSTRUCCIÓN Nº 9/2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN QUE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE SE INCORPORARÁN AL DESARROLLO DEL PLAN DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO (PROA) EN SU MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR, EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtiene el alumnado en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que el alumnado procedente de contextos socioculturales menos favorables llegue a conseguir buenos resultados y obtener el éxito educativo.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación establece, en su artículo 9, que el Estado, mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes, promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes.

Por otra parte, la Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX) dedica su capítulo V a la Prevención del absentismo y del abandono educativo, desarrollado en sus artículos 31 y 32 en los que se establecen las medidas de prevención del absentismo escolar y el fomento de la permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, el Plan Marco de Atención a la Diversidad de 11 de marzo de 2011 establece como principio de atención a la diversidad la promoción del éxito educativo y la mejora de los centros, dotando a éstos de medidas que favorezcan la promoción del alumnado.

Con todo ello, el Convenio de Colaboración 2011 firmado entre el Ministerio de Educación y el Gobierno de Extremadura para llevar a cabo políticas educativas que faciliten una respuesta ajustada a todos aquellos centros que escolarizan una población más desfavorecida, donde los recursos ordinarios se muestran insuficientes, se exige que la Administración Educativa Extremeña ponga en marcha programas que, en colaboración con las familias, ayuden a conseguir el mayor rendimiento en las áreas instrumentales y a establecer mecanismos de compensación educativa.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

DISPONGO

Regla primera. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto convocar y seleccionar los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporarán al Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), en la modalidad de Acompañamiento Escolar, en horario extraescolar, para Centros de Educación Primaria y Secundaria. Todo ello, aprobado en virtud de Convenio de Colaboración suscrito por el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Regla segunda. Oferta para la incorporación de nuevos centros.

El número de centros que se incorporará al Programa de Acompañamiento Escolar en la presente convocatoria será el siguientes:

- 25 centros educativos de Educación Primaria.
- 5 centros educativos de Educación Secundaria.

Regla tercera. Destinatarios.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos de Extremadura de Educación Primaria y Secundaria que escolaricen -en proporción significativa- alumnado en desventaja educativa, cuyas posibles causas pueden ser la de pertenencia a familias de bajo nivel cultural o económicamente desfavorecidas, situación en un entorno con escasez de recursos educativos, minorías étnicas, inmigrantes de lengua materna igual o diferente de la utilizada en el centro, etc.

Regla cuarta. Objetivos.

Con la aplicación de este Programa se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Incrementar los índices de éxito escolar de los centros que reciben alumnado en situación de desventaja social y educativa.
2. Mejorar las perspectivas escolares del alumnado con dificultades en la adquisición de competencias básicas.
3. Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo y el aprendizaje de técnicas de estudio.
4. Disminuir de forma progresiva el abandono escolar, trabajando conjuntamente el centro y la familia.
5. Mejorar la integración social del alumnado, en el grupo y en el centro.
6. Promover una mayor implicación de las familias en el centro escolar.
7. Favorecer la continuidad y coherencia escuela-familia-entorno.

Regla quinta. Definición, características y desarrollo del Programa.

El programa pretende mejorar las perspectivas escolares del alumnado con dificultades educativas, mediante el trabajo o el apoyo organizado en horario extraescolar para la adquisición y desarrollo de competencias básicas, estrategias de aprendizaje y habilidades de relación y convivencia.

El programa de acompañamiento escolar estará dirigido preferentemente al alumnado de 5º y 6º de educación primaria y 1º, 2º y 3º de educación secundaria obligatoria, que presenta retraso en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales, asociadas a la ausencia o escasa autonomía de hábitos de trabajo y organización del tiempo escolar, a una pobre integración en el grupo y en el centro, así como al alumnado cuyas familias no puedan prestarle apoyo suficiente para el desarrollo de la actividad escolar.

No obstante, también podrá ser destinatario de este programa aquel alumnado de 3º y 4º de educación primaria que, presentando una situación de desventaja educativa, se hace necesario se incida en el aprendizaje de las competencias básicas, a pesar de haber desarrollado actuaciones educativas ordinarias más personalizadas dentro del horario escolar.

No es destinatario de este programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales, ni el alumnado que presente otras necesidades específicas de apoyo educativo que sean atendidas por los distintos profesionales de apoyo (especialistas en Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica) o forme parte de un Programa de Diversificación curricular, de Educación Compensatoria o Programa de Cualificación Profesional (P.C.P.I.).

El alumnado participante en el programa será seleccionado a propuesta de los Equipos Docentes,

coordinados por el Tutor, y por el Director del centro. En este proceso se contará con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o, en su caso, del Departamento de Orientación.

El alumnado seleccionado trabajará en grupos de entre 5 y 10 alumnos con un profesor del centro, en horario extraescolar. Los grupos podrán estar formados por alumnos del mismo curso o de distintos cursos. Estos agrupamientos serán flexibles en su composición y adecuados a cada momento, pudiendo el alumnado permanecer más o menos tiempo en función de su progreso en los mismos.

Cada grupo recibirá cuatro horas semanales que serán impartidas en horario extraescolar, en un espacio dentro del mismo centro. El centro determinará la organización semanal de las sesiones distribuyendo las horas en dos o más sesiones, en función de sus características, procurando siempre el beneficio del alumnado.

El programa que se oferta en la presente convocatoria se desarrollará, con carácter general, de acuerdo con el contenido del Convenio de Colaboración de Referencia, con lo establecido en la presente Instrucción, así como en la Instrucción 7/2011 de la Secretaría General de Educación por la que se regula la organización y funcionamiento de los Programas de Acompañamiento Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el buen funcionamiento y eficacia del programa se requiere el acuerdo expreso de las familias del alumnado participante que se acompañará adjunto al proyecto definitivo según **Anexo V**.

El número máximo de grupos asignados a cada centro será uno por línea. Excepcionalmente, con informe motivado y favorable de la Inspección educativa, la Secretaría General de Educación podrá autorizar en un centro más de un grupo por línea.

Regla sexta. Responsables y coordinación.

- 1) El profesorado responsable de impartir el apoyo educativo llevará a cabo funciones de guía y orientación, proporcionando materiales adecuados, resolviendo dudas, ayudando en el desarrollo de actitudes y hábitos y planificación del trabajo escolar.
- 2) Los centros que desarrollen el programa de Acompañamiento Escolar en Educación Primaria y Educación Secundaria nombrarán un profesor coordinador del programa que tendrá las siguientes funciones:
 - Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal.
 - Mantener la Plataforma Rayuela permanentemente actualizada para lo que se facilitará una clave de acceso con el perfil de coordinador.
 - Marcar las pautas y asegurar la coherencia de las actuaciones del profesorado responsable.
 - Actuar de enlace entre tutores y profesorado responsable.
 - Asegurar la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.
 - Colaborar en la valoración de los resultados escolares y su evolución respecto a los cursos anteriores, así como realizar propuestas de mejora.
 - Coordinar y colaborar en la elaboración de la memoria.
 - Garantizar la coordinación entre los maestros o profesores que imparten el programa y los tutores del alumnado participante en el mismo.
- 3) Es imprescindible establecer, de forma sistemática, los momentos de coordinación formal que se llevarán a cabo, reflejándose el tiempo dedicado a ella en el proyecto y memoria correspondiente.
- 4) El Equipo Directivo y el Coordinador, serán los responsables de la adecuada gestión y del funcionamiento del programa. Esto lleva consigo:
 - Contribuir a la organización y a la integración del Programa en el funcionamiento del centro.

- Llevar a cabo la selección del alumnado participante a propuesta de los tutores, profesores de área o equipo docente.
- Negociar con las familias la participación de sus hijos/as.
- Proponer al profesorado que se hará cargo de las actividades del Programa.
- Valorar los resultados escolares y su evolución respecto de cursos anteriores, así como proponer y llevar a cabo propuestas de mejora.
- Integrar el programa en todos los documentos de organización y funcionamiento del Centro.
- Coordinar el proceso de evaluación y valorar la eficacia del programa a partir de los indicadores que quedan establecidos en el anexo IX A o IX B según proceda, en la instrucción 7/2011 de la Secretaría General de Educación por la que se regula la organización y funcionamiento de los Programas de Acompañamiento Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla séptima. Comienzo y finalización del programa.

Para los centros de nueva incorporación, las actividades que implican actuaciones directas con el alumnado se desarrollarán en el periodo comprendido **entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012**. Los días previos se dedicarán a actividades de diseño y organización del programa, elaboración del proyecto, información a familias y profesorado. En el mes de junio se llevará a cabo la cumplimentación de documentos para la evaluación y realización de la memoria.

Regla octava. Plazo de solicitudes y documentación necesaria.

- 1) Los centros interesados en acogerse a este programa -en la Etapa de Primaria o Secundaria, según proceda- deberán formalizar la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción, y enviarla, junto con la documentación preceptiva, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

Centros educativos de Badajoz:

Delegación Provincial de Educación. Avda. de Europa, 2, 06004, Badajoz.

Centros educativos de Cáceres:

Delegación Provincial de Educación. Avda. Primo de Rivera, 2, 10001, Cáceres.

- 2) A este fin, las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Cultura, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
- 3) Igualmente, en el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4) Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Cultura se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
- 5) Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Delegación Provincial de Educación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
- 6) Las solicitudes (**Anexo I**) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Anexo II: Propuesta de proyecto.

Anexo III: Certificación del secretario del centro, con el VºBº del director, en la que conste que la

solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar, así como el compromiso del centro a desarrollar el programa si fuera seleccionado.

7) El plazo de presentación de solicitudes será **hasta el día 28 de octubre de 2011**.

Regla novena. Estudio y valoración de solicitudes y proyectos.

1) Para el estudio de las solicitudes y de las propuestas de proyectos presentados, se constituirán dos comisiones provinciales, una en Cáceres y otra en Badajoz.

Dichas comisiones estarán integradas por los miembros que a continuación se relacionan:

La Delegada Provincial de Educación correspondiente, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.

La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

Un representante del Servicio de Inspección.

Un representante de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de la Delegación Provincial.

Un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario.

2) Ser seleccionado para la presente convocatoria implica la necesaria renuncia del centro a cualquier programa de refuerzo educativo enmarcado dentro del Convenio de Colaboración para Apoyo a la Implantación de la LOE que viniera desarrollando hasta el momento.

3) Las comisiones provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

- Registro informático de la información recibida.
- Valoración de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Envío a la Secretaría General de Educación, con fecha límite del 10 de noviembre de la siguiente documentación:
 - Acta de la reunión.
 - Relación de centros que cumplen los requisitos de la convocatoria, ordenados de mayor a menor puntuación.
 - Relación de centros excluidos, con indicación, en cada caso, de la causa de exclusión.
 - Documentación presentada por los centros.

Regla décima. Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas por los centros, las Comisiones Provinciales tendrán como criterios prioritarios el porcentaje significativo de alumnado en situación de desventaja socioeducativa y la proporción de alumnado cuya necesidades son de mayor intensidad y requieren una atención diferente a la ordinaria.

La selección de los centros atenderá a los siguientes criterios:

- Tasas de promoción y/ titulación de la totalidad del alumnado del centro participante.
- Proporción significativa de alumnado en situación de riesgo de abandono escolar temprano.
- Calidad y viabilidad de la propuesta presentada.

- Características del centro y de la zona donde se ubica.
- Grado de implicación del profesorado.
- Medidas educativas ordinarias de atención a la diversidad contempladas por el centro
- Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.
- Grado de implicación de la comunidad educativa del centro.
- Implicación en el proyecto de otras instituciones locales, servicios u organizaciones del entorno (sanitarias, sociales, ONGs, etc.).

Regla undécima. Resolución de la convocatoria.

A la vista de las relaciones de centros presentadas por las Comisiones Provinciales, la Secretaría General de Educación seleccionará aquellos en los que se aplicará el Programa y notificará a los mismos, **antes del 23 de noviembre 2011**, la autorización para iniciar el programa concedido. Los centros no seleccionados, que cumplan los requisitos de la convocatoria, constituirán una lista de reserva.

Regla duodécima. Renuncias.

Los casos de renuncia el centro lo notificará, vía fax (924 00 68 20) y, según el **Anexo IV**, a la Secretaría General de Educación en los 5 primeros días naturales desde la recepción de la comunicación de la concesión.

Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros de la lista de reserva.

Regla decimotercera. Recursos económicos.

- 1) Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, mediante libramientos de fondos a los centros por el concepto de gastos de funcionamiento.
- 2) El profesorado que realice las funciones propias de estos Programas, fuera del horario lectivo, recibirá las gratificaciones que acuerde la Consejería de Educación y Cultura.
- 3) Los coordinadores del Programa de Acompañamiento recibirán las gratificaciones que apruebe la Consejería de Educación y Cultura en función del número de grupos asignados a su centro.

Regla decimocuarta. Compromisos.

El buen funcionamiento del programa y su eficacia depende del compromiso compartido del centro, las familias y la administración educativa.

A) Del centro.

La participación voluntaria, el compromiso y la colaboración del claustro de profesores en la organización serán necesarios para la integración del programa en el funcionamiento del centro, que se compromete a:

- Incrementar las tasas de promoción y/o titulación con respecto al curso anterior.
- Integrar el programa en el proyecto educativo de centro dentro del Plan de Atención a la Diversidad.
- Controlar la asistencia del alumnado seleccionado.
- Promover el compromiso de la familia con la información periódica y la formación de las familias.
- Seleccionar y coordinar al profesorado que se hará cargo de las actividades del programa.

B) De la familia.

El programa pretende favorecer la relación de la familia con el centro y su implicación en las actividades del alumnado. Para alcanzar este objetivo se informará del programa a las familias del alumnado

participante, solicitando su compromiso por escrito. La familia se compromete a:

- Garantizar la asistencia de sus hijos e hijas a las actividades del programa.
- Interesarse por la evolución escolar del alumno/a.
- Asistir a las reuniones y citas individuales a las que se les convoque.
- Facilitar en el hogar las mejores condiciones posibles para el aprendizaje de sus hijos/as.

C) *De la Administración educativa.*

La administración educativa adquiere los siguientes compromisos:

- Aportar los recursos económicos para la aplicación del programa.
- Proporcionar la formación necesaria al profesorado y coordinadores.
- Proporcionar materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.
- Mantener una estructura de apoyo que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.
- Facilitar instrumentos para la valoración de los resultados.

Regla decimoquinta. Responsabilidades de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados quedan obligados a:

- Elaborar el proyecto definitivo concretando los aspectos expuestos en la Propuesta de proyecto presentada, teniendo como referencia el Anexo II de la presente Instrucción. El proyecto deberá ser enviado a la Delegación Provincial correspondiente y una copia del mismo a la Secretaría General de Educación, al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, con fecha límite del 2 de diciembre de 2011.
- Elaborar una memoria anual relativa al desarrollo del programa, que formará parte de la memoria final del centro. Una copia de la misma se remitirá a la Secretaría General de Educación, al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Cumplimentar los documentos de la evaluación del programa que se envíen a final del curso.
- Mantener actualizados todos los datos relativos al Programa en la Plataforma Rayuela (altas, bajas, actividades, profesorado, certificaciones, etc.).
- Justificar a la Secretaría General de Educación las sesiones de coordinación y los acuerdos adoptados trimestralmente.
- Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la instrucción 7/2011 por la que se regulan la organización y funcionamiento de los programas de acompañamiento escolar en los centros de educación primaria y secundaria.

Cumplimentar el Anexo III (Certificación del centro) una vez presentado y aprobado el programa por el Claustro de profesores.

Regla decimosexta. Estructura de apoyo para el asesoramiento, evaluación y seguimiento de los programas.

- 1) Corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos, el asesoramiento, seguimiento y evaluación de los programas.
- 2) Los centros seleccionados recibirán instrucciones concretas referidas a todos los aspectos relacionados con el desarrollo y evaluación de los programas.

Regla decimoséptima. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

Mérida, a 14 de octubre de 2011
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "César Díez Solís".

Fdo.: César Díez Solís

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Centro:		
Dirección:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléf:	Fax:	Correo-e:

Número total de alumnado del Centro:
Número de unidades por nivel:
Número de alumnos por grupo:

	3° EP	4° EP	5° EP	6° EP	1° ESO	2° ESO	3° ESO
N° de unidades							
N° alumnos							

Número total de profesores del centro:
Número de profesores dispuestos a colaborar en el Programa:

Don/Doña:

Director/a del centro:

Solicita participar en la Convocatoria 2011/12 de la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo del programa PROA en la modalidad indicada:

- Acompañamiento escolar en Educación Primaria.**
 Acompañamiento escolar en Educación Secundaria.

A los efectos de concurrir a esta convocatoria, se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II: Propuesta de Proyecto Pedagógico.
 Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el V°B° del Director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO PEDAGÓGICO

Los centros solicitantes elaborarán una **Propuesta de Proyecto Pedagógico** que incluirá, además de los datos identificativos del centro (código de centro, nombre, dirección, localidad, provincia, teléfono y fax), los siguientes aspectos:

1. Descripción de las características del centro y de la zona donde se ubica.
2. Justificación de la necesidad.
3. Integración del programa en el Plan de Mejora del Éxito Educativo.
4. Descripción de las actividades que se desarrollarán.
5. Implicación del profesorado E.O.E.P./D.O. y/o de otros Servicios de Apoyo.
6. Estrategias para garantizar la implicación y participación de las familias: Procedimientos que utilizará el centro para informar a las familias, para el seguimiento del alumno, para garantizar la asistencia, etc.
7. Actuaciones previstas con otras instituciones locales, servicios u organizaciones del entorno.
8. Criterios y procedimientos que utilizarán para la selección del alumnado.
9. Estrategias de coordinación que se llevarán a cabo.
10. Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.

ANEXO III CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

Don/Doña:

Secretario/a del centro:

CERTIFICA

que el Claustro de profesores en reunión celebrada con fecha:

Y en el Consejo Escolar reunido con fecha:

APROBARON

participar en la Convocatoria 2011/12 de la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo del PROA modalidad :

regulado por la INSTRUCCIÓN Nº 9/2011 de la Secretaría General de Educación que regula la Convocatoria para la selección de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporan al desarrollo del Plan de Refuerzo, Orientación Y Apoyo (PROA) en la modalidad de Acompañamiento Escolar, en centros de Educación Primaria y Secundaria.

Asimismo, hago constar que el centro se compromete a desarrollar el programa solicitado por un periodo de, al menos, tres cursos escolares, a mejorar los resultados escolares y cumplir con los compromisos establecidos en la presente Instrucción.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

El/la Secretario/a

Vº Bº

El/la Director/a

Fdo:

Fdo:

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO IV SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

Don/Doña:

Director/a del centro:

Por acuerdo del Claustro de profesores en reunión celebrada con fecha:

Y del Consejo Escolar reunido con fecha:

SOLICITA LA RENUNCIA A:

Participar

Continuar participando

en el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en la modalidad que se indica:

Acompañamiento escolar en Educación Primaria.

Acompañamiento escolar en Educación Secundaria.

por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 2011.

El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo:

Fdo:

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO V ACUERDO DE LA FAMILIA DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE ACOMPañAMIENTO ESCOLAR

Don/Doña:

Padre/Madre/Tutor-a legal del alumno:

Escolarizado en el centro (indíquese CEIP/IESO/IES)

EXPONE

Que en relación con la propuesta del Director del centro sobre la participación mi hijo o tutelado en el Programa de Acompañamiento escolar, se compromete a lo siguiente:

- a) Garantizar la asistencia de sus hijo/a a las actividades del programa.
- b) Interesarse por la evolución escolar de su hijo/a.
- c) Asistir a las reuniones y citas individuales a las que se les convoque.
- d) Facilitar en el hogar las mejores condiciones posibles para el aprendizaje de su hijo/tutelado.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

El/la Padre/Madre/Tutor-a legal

Fdo:

SR. DIRECTOR/A DEL CENTRO